



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00129-00
Demandante: Luis Alberto Galvis Quintero
Demandada: Blanca María González Capador
Proceso: Ejecutivo Singular

Se advierte que que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos allegó el formulario de calificación y el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con FMI 50N-346975 (PDFo9), en donde constata que se inscribió el embargo decretado y por tanto se ordenara su secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

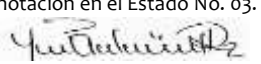
PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO de la **cuota parte** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. FMI 50N-346975, previamente embargado y de propiedad de la demandada **Blanca María González Capador**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.643.496, al tenor de lo dispuesto en el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia **SE COMISIONA** con amplias facultades legales, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, inclusive con la de designar secuestre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del CGP.

SEGUNDO: LÍBRESE Despacho Comisorio con los insertos del caso, incluyendo el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 2 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 03.

YUDI ALEXANDRA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc